



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1

NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

**ACUERDO No. 07 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2020**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DE LA EMPRESA SERVICIUDAD ESP PARA LA VIGENCIA
FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2021**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 "Por medio del cual se reformaron los estatutos de la empresa SERVICIUDAD ESP" protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del círculo de Dosquebradas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 8º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal F, una de sus funciones es: "Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la empresa y sus adiciones".

Que es función de la Junta directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.



ACUERDA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la **EMPRESA SERVICIUDAD ESP**, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$52.905.954.448)**, con la siguiente discriminación:

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2021
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	52,905,954,448
203	INGRESOS CORRIENTES	47,958,854,990
20347	VENTA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO	19,594,519,069
20348	VENTA DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	13,276,207,855
20350	VENTA DE SERVICIOS DE ASEO	15,033,607,775
20353	EXTRAORDINARIOS	54,520,291
204	TRANSFERENCIAS, APORTES Y TRASPASOS	-
207	RECURSOS DE CAPITAL	138,753,450
20719	RENDIMIENTOS POR OPE. FINAC.	138,753,450
209	DISPONIBILIDAD INICIAL	4,808,346,008
20901	SALDO EN BANCOS	4,200,000,000
20902	CUENTAS POR COBRAR	608,346,008

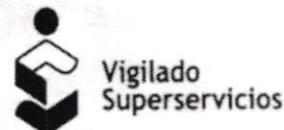
**SEGUNDA PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTICULO 2°: Aprópiese para atender los gastos de la **EMPRESA SERVICIUDAD ESP.** para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$52.905.954.448)**, Según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	AÑO 2021
3	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,905,954,448.00
305	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17,553,341,211.00
30511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	6,654,273,755.00
30512	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS	1,416,095,228.00
30513	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS ADMINISTRATIVO	12,082,773.00
30514	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS ADMINISTRATIVO	1,134,961,081.00
30515	ADQUISICION DE BIENES ADMINISTRATIVOS	773,577,834.00
30516	ADQUISICION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,631,229,761.00
30517	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS ADMINISTRATIVOS	5,681,120,780.00
30518	INVERSION SOCIAL	-
30544	SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y PERJUICIOS A TERCEROS ADMINISTRATIVO	250,000,000.00



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



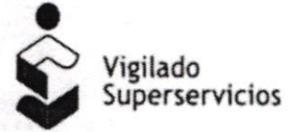
RUBRO	DESCRIPCION	AÑO 2021
3	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,905,954,448.00
306	GASTOS DE OPERACIÓN	19,503,186,653.00
30611	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA OPERATIVA	6,305,494,082.00
30612	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS OPERATIVOS	180,806,671.00
30613	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS OPERATIVO	23,709,593.00
30614	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS OPERATIVO	737,654,464.00
30615	ADQUISICION DE BIENES OPERATIVOS	2,300,526,371.00
30616	ADQUISICION DE SERVICIOS OPERATIVOS	5,150,351,195.00
30617	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS OPERATIVOS	116,251,761.00
30618	INVERSION SOCIAL	-
30640	TRANSFERENCIAS	-
30644	CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES OPERATIVAS	350,000,000.00
30647	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA	3,826,770,917.00
30649	OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION	511,621,600.00
307	SERVICIO DE LA DEUDA	-
30755	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	-
30756	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DEUDA PUBLICA INTERNA	-

RUBRO	DESCRIPCION	AÑO 2021
3	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,905,954,448.00
308	INVERSIONES PUBLICAS DE SERVICIUDAD	10,736,000,285.00
30801	INVERSIONES ACUEDUCTO	4,743,528,392.00
30802	INVERSIONES ALCANTARILLADO	5,562,471,893.00
30803	INVERSIONES ASEO	430,000,000.00
30815	OTROS CONVENIOS	-
3081501	NACION	-
3081502	DEPARTAMENTO	-
3081503	MUNICIPIO	-
3081504	OTRAS ENTIDADES	-
715	CUENTAS POR PAGAR	5,113,426,299.00





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUJR 1-661700002



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de ley 819 de 2003, la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996

ARTICULO 4o. El año fiscal empieza el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de La Empresa SERVICIUDAD E.S.P.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Con el producto de las rentas se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. No obstante, habrá rentas con destinación específica, además de las que estén contempladas en la ley.



CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Si las rentas e ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Salarios
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Servicio de la Deuda
- 4 Transferencias
- 5 Gastos Generales
- 6 Inversiones con recursos ordinarios
- 7 Inversiones con recursos del crédito

ARTICULO 9o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa el COMFIS para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ARTICULO 10o. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11o. Se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2020. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO 13o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Todo aumento de asignaciones civiles, prestaciones y erogaciones que se adopten por Resolución, sólo tendrán vigencia una vez incluidos en el presupuesto, así mismo los traslados de las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Empresa.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 16o. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones anuales por el monto a pagar de los respectivos vencimientos y obligaciones.

ARTICULO 17o. Solamente la Gerencia podrá reconocer, contratar o negociar, a nombre de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P y ésta no será responsable de los compromisos que se adquieran sin saldo y sin debidas reservas presupuestales. El funcionario que actúe sin la sujeción a lo anterior, quedará responsable fiscalmente por la erogación, por lo cual el ente fiscalizador que se contratara o quien deba proceder, iniciará el correspondiente juicio de cuentas, independientemente de las acciones penales a que haya lugar.

CAPITULO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 18o. Las apropiaciones detalladas en el Presupuesto de Egresos, son las autorizaciones máximas de gasto que se tienen con el fin de ser comprometidas durante la Vigencia Fiscal. En caso de urgencia calificada como tal por el gobierno, ésta queda autorizada para realizar modificaciones presupuestales para atender la marcha normal de los servicios, mediante Resolución motivada.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

ARTICULO 19o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

En tal caso el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 20o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 21o. La desagregación y las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa se harán mediante resolución expedida por el Gerente.

ARTICULO 22o.- Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2021, previa disponibilidad presupuestal.



CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

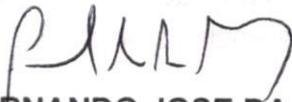
ARTICULO 23o. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Dosquebradas, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Presidente



FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Secretario